

Diario Oficial de la Unión Europea

C 381



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

63.º año

12 de noviembre de 2020

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2020/C 381/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9954 — Sumitomo/AAR/JV) ⁽¹⁾	1
---------------	--	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2020/C 381/02	Tipo de cambio del euro — 11 de noviembre de 2020	2
2020/C 381/03	Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación	3

Tribunal de Cuentas

2020/C 381/04	Informe sobre el rendimiento del presupuesto de la UE – Estado al final de 2019	4
---------------	---	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2020/C 381/05	Impuesto sobre el valor añadido (IVA) Oro de inversión exento Lista de las monedas de oro que cumplen los criterios establecidos en el artículo 344, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo (Régimen especial aplicable al oro de inversión) Válida para el año 2021	5
---------------	--	---

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Órgano de Vigilancia de la AELC

2020/C 381/06	Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones	24
2020/C 381/07	Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones	25
2020/C 381/08	Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones	26
2020/C 381/09	Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones	27
2020/C 381/10	Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones	28
2020/C 381/11	Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones	29
2020/C 381/12	Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones	30

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2020/C 381/13	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9907 – EXCLUSIVE NETWORKS/VERACOMP BUSINESS) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	31
2020/C 381/14	Notificación previa de una concentración (Asunto M. 10007 — Telefónica/Banco Bilbao Vizcaya Argentaria/Movistar Money Colombia JV) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	33
2020/C 381/15	Notificación previa de una concentración (Asunto M.10013 — Vestas/MHI Vestas JV) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	34

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.9954 — Sumitomo/AAR/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2020/C 381/01)

El 30 de octubre de 2020, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32020M9954. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

11 de noviembre de 2020

(2020/C 381/02)

1 euro =

Moneda			Moneda		
		Tipo de cambio			Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1766	CAD	dólar canadiense	1,5364
JPY	yen japonés	124,07	HKD	dólar de Hong Kong	9,1241
DKK	corona danesa	7,4432	NZD	dólar neozelandés	1,7112
GBP	libra esterlina	0,88935	SGD	dólar de Singapur	1,5878
SEK	corona sueca	10,1748	KRW	won de Corea del Sur	1 311,14
CHF	franco suizo	1,0793	ZAR	rand sudafricano	18,4320
ISK	corona islandesa	162,90	CNY	yuan renminbi	7,7943
NOK	corona noruega	10,6773	HRK	kuna croata	7,5635
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 674,19
CZK	corona checa	26,447	MYR	ringit malayo	4,8588
HUF	forinto húngaro	356,02	PHP	peso filipino	57,052
PLN	esloti polaco	4,4873	RUB	rublo ruso	90,1050
RON	leu rumano	4,8672	THB	bat tailandés	35,686
TRY	lira turca	9,2823	BRL	real brasileño	6,3835
AUD	dólar australiano	1,6172	MXN	peso mexicano	24,0319
			INR	rupia india	87,5620

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2020/C 381/03)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Luxemburgo*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Luxemburgo

Tema de la conmemoración: El nacimiento del príncipe Carlos

Descripción del motivo: El motivo muestra en el centro al príncipe Carlos, bajo las efigies de sus padres, sus altezas reales el gran duque heredero Guillermo y la gran duquesa heredera Estefanía. En la parte inferior, el texto «S.A.R. de Prënz Charles» (su alteza real el príncipe Carlos) va seguido de la fecha de nacimiento «10 de mayo de 2020». En el lado izquierdo, figura en vertical la palabra «LËTZEBUERG», como designación del Estado emisor. El monograma (letra «H» con copa) es una representación del gran duque Henri.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión (número de monedas emitidas): 500 000

Fecha de emisión: Diciembre de 2020

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).

TRIBUNAL DE CUENTAS

Informe sobre el rendimiento del presupuesto de la UE – Estado al final de 2019

(2020/C 381/04)

El Tribunal de Cuentas Europeo publicará su Informe sobre el rendimiento del presupuesto de la UE – Estado al final de 2019, acompañado de las respuestas de las instituciones, el 13 de noviembre de 2020.

El informe puede consultarse directamente o descargarse, a partir del 13 de noviembre de 2020, en el sitio web del Tribunal de Cuentas Europeo: https://www.eca.europa.eu/Lists/ECADocuments/annualreport-Performance-2019/annualreport-Performance-2019_ES.pdf

Al mismo tiempo, se activará el siguiente enlace a una síntesis de dicho informe y los documentos relacionados: <http://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=53900>.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

ORO DE INVERSIÓN EXENTO

Lista de las monedas de oro que cumplen los criterios establecidos en el artículo 344, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo (Régimen especial aplicable al oro de inversión)

Válida para el año 2021

(2020/C 381/05)

NOTA EXPLICATIVA

- La presente lista es el resultado de las contribuciones enviadas por los Estados miembros a la Comisión en el plazo fijado en el artículo 345 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo ⁽¹⁾, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.
- Se entiende que las monedas incluidas en la lista responden a los criterios establecidos en el artículo 344 y, por lo tanto, serán consideradas como oro de inversión en dichos Estados miembros. Por consiguiente, su entrega estará exenta del IVA durante todo el año civil 2021.
- La exención se aplicará a todas las emisiones de las monedas que figuren en esta lista, excepto por lo que respecta a las emisiones de monedas con una pureza inferior a 900 milésimas.
- No obstante, aunque una moneda no figure en la lista, su entrega estará también exenta si la moneda cumple los criterios de exención fijados en la Directiva sobre el IVA.
- La lista sigue el orden alfabético por nombres de países y denominación de las monedas. Las monedas de una misma categoría se presentan en función de su valor, por orden creciente.
- En la lista, la denominación de las monedas corresponde al valor que figura en ellas. No obstante, cuando el valor no aparece en la moneda en caracteres latinos, en la medida de lo posible su denominación en la lista se indica entre paréntesis.

PAÍS EMISOR	DENOMINACIÓN DE LAS MONEDAS
AFGANISTÁN	(20 AFGHANI) 10 000 AFGHANI (1/2 AMANI) (1 AMANI) (2 AMANI) (4 GRAMS) (8 GRAMS) 1 TILLA 2 TILLAS
ALBANIA	20 LEKE 50 LEKE 100 LEKE 200 LEKE 500 LEKE 10 FRANGA 20 FRANGA 50 FRANGA 100 FRANGA
ALDERNEY	QUARTER SOVEREIGN HALF SOVEREIGN ONE SOVEREIGN DOUBLE SOVEREIGN FIVE SOVEREIGNS TWENTY SOVEREIGNS

⁽¹⁾ DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

	1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 20 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1 000 POUNDS
ALEMANIA	1 DM 100 EURO
ANDORRA	5 CENTIMES 1 DINER 5 DINERS 20 DINERS 50 DINERS 100 DINERS 250 DINERS 1 SOVEREIGN
ANGUILA	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 100 DOLLARS
ANTILLAS NEERLANDESAS	5 GULDEN 10 GULDEN 50 GULDEN 100 GULDEN 300 GULDEN
ARABIA SAUDÍ	1 GUINEA (= 1 SAUDI POUND)
ARGENTINA	1 ARGENTINO 5 PESOS 25 PESOS 50 PESOS
ARMENIA	100 DRAM 10 000 DRAM 25 000 DRAM 50 000 DRAM
ARUBA	10 FLORIN 25 FLORIN 50 FLORIN 100 FLORIN
AUSTRALIA	5 DOLLARS 10 DOLLARS 15 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 1 000 DOLLARS 2 500 DOLLARS 3 000 DOLLARS 10 000 DOLLARS 1/2 SOVEREIGN (= 1/2 POUND) 1 SOVEREIGN (= 1 POUND)

AUSTRIA	10 CORONA (= 10 KRONEN) 20 CORONA (= 20 KRONEN) 100 CORONA (= 100 KRONEN) (1 DUKAT) (4 DUKATEN) 4 EURO (1/25 oz «Philharmoniker») 10 EURO 25 EURO 50 EURO 100 EURO 2 000 EURO 100 000 EURO 4 FLORIN = 10 FRANCS (= 4 GULDEN) 8 FLORIN = 20 FRANCS (= 8 GULDEN) 25 SCHILLING 100 SCHILLING 200 SCHILLING 200 SHILLING/10 EURO 500 SCHILLING 1 000 SCHILLING 2 000 SCHILLING
BAHAMAS	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 2 500 DOLLARS
BARBADOS	10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
BÉLGICA	10 ECU 20 ECU 25 ECU 50 ECU 100 ECU 12 1/2 EURO 25 EURO 50 EURO 100 EURO 10 FRANCS 20 FRANCS 5 000 FRANCS
BELICE	25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS
BERMUDAS	10 DOLLARS 25 DOLLARS 30 DOLLARS 50 DOLLARS 60 DOLLARS

	100 DOLLARS 180 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
BIAFRA	1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS
BOLIVIA	4 000 PESOS BOLIVIANOS
BOTSUANA	5 PULA 150 PULA 10 THEBE
BRASIL	300 CRUZEIROS (4 000 REIS) (5 000 REIS) (6 400 REIS) (10 000 REIS) (20 000 REIS) 10 REAIS 20 REAIS
BULGARIA	(1 LEV) (5 LEVA) (10 LEVA) (20 LEVA) (100 LEVA) 100 LEVA («Св. Првомъченик Стефан») (125 LEVA) (1000 LEVA) (10 000 LEVA) (20 000 LEVA)
BURUNDI	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
BUTÁN	1 SERTUM 2 SERTUMS 5 SERTUMS
CANADÁ	1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 175 DOLLARS 200 DOLLARS 350 DOLLARS 1 SOVEREIGN
CHAD	3 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS 20 000 FRANCS

CHECOSLOVAQUIA	1 DUKÁT 2 DUKÁT 5 DUKÁT 10 DUKÁT
CHEQUIA	1 000 KORUN (1 000 Kč) 2 000 KORUN (2 000 Kč) 2 500 KORUN (2 500 Kč) 5 000 KORUN (5 000 Kč) 10 000 KORUN (10 000 Kč)
CHILE	2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 500 PESOS
CHINA	5/20 YUAN (1/20 oz) 10/50 YUAN (1/10 oz) 25/100 YUAN (1/4 oz) 50/200 YUAN (1/2 oz) 100/500 YUAN (1 oz) 5 (YUAN) 10 (YUAN) 20 (YUAN) 25 (YUAN) 50 (YUAN) 100 (YUAN) 150 (YUAN) 200 (YUAN) 250 (YUAN) 300 (YUAN) 400 (YUAN) 450 (YUAN) 500 (YUAN) 1 000 (YUAN) 2 000 (YUAN) 10 000 (YUAN)
CHIPRE	50 POUNDS
COLOMBIA	1 PESO 2 PESOS 2 1/2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 300 PESOS 500 PESOS 1 000 PESOS 1 500 PESOS 2 000 PESOS 15 000 PESOS
CONGO	10 FRANCS 20 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS

COREA DEL SUR	2 500 WON 20 000 WON 25 000 WON 30 000 WON 50 000 WON
COSTA DE MARFIL	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
COSTA RICA	5 COLONES 10 COLONES 20 COLONES 50 COLONES 100 COLONES 200 COLONES 1 500 COLONES 5 000 COLONES 25 000 COLONES 100 000 COLONES
CROACIA	1 KUNA 10 KUNA 20 KUNA 500 KUNA 1 000 KUNA
CUBA	4 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 100 PESOS
DINAMARCA	10 KRONER 20 KRONER 1 000 KRONER
ECUADOR	1 CÓNDOR 10 SUCRES
EE. UU.	2 1/2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS (AMERICAN EAGLE) 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 50 DOLLARS (AMERICAN BUFFALO) 50 DOLLARS (AMERICAN EAGLE)
EL SALVADOR	25 COLONES 50 COLONES 100 COLONES 200 COLONES 250 COLONES
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	(500 DIRHAMS) (750 DIRHAMS) (1 000 DIRHAMS)
ESLOVAQUIA	100 EURO 5 000 KORUN (5 000 Sk) 10 000 KORUN (10 000 Sk)
ESLOVENIA	100 EURO 5 000 TOLARS 20 000 TOLARS 25 000 TOLARS

ESPAÑA	2 (ESCUDOS) 10 (ESCUDOS) 20 EURO 100 EURO 200 EURO 400 EURO 10 PESETAS 20 PESETAS 25 PESETAS 5 000 PESETAS 10 000 PESETAS 20 000 PESETAS 40 000 PESETAS 80 000 PESETAS 80 (REALES) 100 (REALES)
ESTADOS DEL CARIBE ORIENTAL	1 DOLLAR 2,50 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS
ESTONIA	100 KROONI
ETIOPÍA	400 BIRR 600 BIRR 10 (DOLLARS) 20 (DOLLARS) 50 (DOLLARS) 100 (DOLLARS) 200 (DOLLARS)
FILIPINAS	1 000 PISO 1 500 PISO 5 000 PISO
FINLANDIA	20 EURO 100 EURO 1 MARKKA 20 MARKKAA 1 000 MARKKAA 2 000 MARKKAA
FIJI	5 DOLLARS 10 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
FRANCIA	1/4 EURO 5 EURO 10 EURO 20 EURO 50 EURO 100 EURO 200 EURO 250 EURO 500 EURO 1 000 EURO 5 000 EURO 5 FRANCS 10 FRANCS 20 FRANCS 40 FRANCS

	50 FRANCS 100 FRANCS 500 FRANCS 655,97 FRANCS
GABÓN	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 1 000 FRANCS 3 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS 20 000 FRANCS
GAMBIA	200 DALASIS 500 DALASIS 1 000 DALASIS
GIBRALTAR	1/25 CROWN 1/10 CROWN 1/5 CROWN 1/2 CROWN 1 CROWN 2 CROWNS 50 PENCE 1 POUND 5 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1/25 ROYAL 1/10 ROYAL 1/5 ROYAL 1/2 ROYAL 1 ROYAL
GRECIA	/
GUATEMALA	5 QUETZALES 10 QUETZALES 20 QUETZALES
GUERNESEY	1 POUND 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS
GUINEA	1 000 FRANCS 2 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS
GUINEA ECUATORIAL	250 PESETAS 500 PESETAS 750 PESETAS 1 000 PESETAS 5 000 PESETAS
HAÍTÍ	20 GOURDES 50 GOURDES 100 GOURDES 200 GOURDES 500 GOURDES 1 000 GOURDES

HONDURAS	200 LEMPIRAS 500 LEMPIRAS
HONG KONG	1 000 DOLLARS
HUNGRÍA	1 DUKAT 4 FORINT = 10 FRANCS 8 FORINT = 20 FRANCS 50 FORINT 100 FORINT 200 FORINT 500 FORINT 1 000 FORINT 5 000 FORINT 10 000 FORINT 20 000 FORINT 50 000 FORINT 100 000 FORINT 500 000 FORINT 10 KORONA 20 KORONA 100 KORONA
INDIA	1 MOHUR 15 RUPEES 1 SOVEREIGN
INDONESIA	2 000 RUPIAH 5 000 RUPIAH 10 000 RUPIAH 20 000 RUPIAH 25 000 RUPIAH 100 000 RUPIAH 200 000 RUPIAH
IRÁN	(1/2 AZADI) (1 AZADI) (1/4 PAHLAVI) (1/2 PAHLAVI) (1 PAHLAVI) (2 1/2 PAHLAVI) (5 PAHLAVI) (10 PAHLAVI) 50 POUND 500 RIALS 750 RIALS 1 000 RIALS 2 000 RIALS
IRAK	(5 DINARS) (50 DINARS) (100 DINARS)
IRLANDA	100 EURO
ISLA DE MAN	1/20 ANGEL 1/10 ANGEL 1/4 ANGEL 1/2 ANGEL 1 ANGEL 5 ANGEL 10 ANGEL 15 ANGEL 20 ANGEL 1/25 CROWN 1/10 CROWN 1/5 CROWN 1/2 CROWN

	1 CROWN 50 PENCE 1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 50 POUNDS (1/2 SOVEREIGN) (1 SOVEREIGN) (2 SOVEREIGNS) (5 SOVEREIGNS)
ISLANDIA	500 KRONUR 10 000 KRONUR
ISLAS CAIMÁN	25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS
ISLAS COOK	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
ISLAS GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR	4 POUNDS
ISLAS MALVINAS	1/25 CROWN
ISLAS MARIANAS DEL NORTE	5 DOLLARS
ISLAS MARSHALL	20 DOLLARS 50 DOLLARS 200 DOLLARS
ISLAS SALOMÓN	10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS
ISLAS TURCAS Y CAICOS	100 CROWNS
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	20 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS
ISRAEL	20 LIROT 50 LIROT 100 LIROT 200 LIROT 500 LIROT 1 000 LIROT 5 000 LIROT 5 NEW SHEQALIM 10 NEW SHEQALIM 20 NEW SHEQALIM 5 SHEQALIM 10 SHEQALIM 500 SHEQEL
ITALIA	10 EURO 20 EURO 50 EURO 5 LIRE 10 LIRE

	20 LIRE 40 LIRE 80 LIRE 100 LIRE
JAMAICA	100 DOLLARS 250 DOLLARS
JAPÓN	10 000 YEN
JERSEY	1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 20 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1 SOVEREIGN
JORDANIA	2 DINARS 5 DINARS 10 DINARS 25 DINARS 50 DINARS 60 DINARS
KATANGA	5 FRANCS
KAZAJISTÁN	100 TENGE
KENIA	100 SHILLINGS 250 SHILLINGS 500 SHILLINGS
KIRIBATI	1 50 DOLLARS
LESOTO	1 LOTI 2 MALOTI 4 MALOTI 10 MALOTI 20 MALOTI 50 MALOTI 100 MALOTI 250 MALOTI 500 MALOTI
LETONIA	5 EURO («Zelta saktas. Ripsakta») 20 EURO («Zelta saktas. Pakavsakta») 75 EURO («Zelta saktas. Burbuļsakta») X (!) EURO («Zelta atslēdziņa») 1 LATS («Ak, svētā Lestene!») 1 LATS («Jugendstils Rīgā») 1 LATS («Zelta ābele») 5 LATI («Pieclatnieks») 10 LATU («Gafelšoneris Julia Maria») 10 LATU («Zelta vēsture») 20 LATU («Latvijas monēta») 100 LATU
LIBERIA	12 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 30 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS

	500 DOLLARS 2 500 DOLLARS
LIECHTENSTEIN	10 FRANKEN 20 FRANKEN 25 FRANKEN 50 FRANKEN 100 FRANKEN
LITUANIA	5 EURO 50 EURO 10 LITŲ 50 LITŲ 100 LITŲ 500 LITŲ
LUXEMBURGO	2,5 EURO 5 EURO 10 EURO 15 EURO 20 EURO 100 EURO 175 EURO CENT 20 FRANCS
MACAO	250 PATACAS 500 PATACAS 1 000 PATACAS 10 000 PATACAS
MALASIA	100 RINGGIT 200 RINGGIT 250 RINGGIT 500 RINGGIT
MALAUÍ	250 KWACHA
MALI	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
MALTA	15 EURO 50 EURO 5 (LIRI) 10 (LIRI) 20 (LIRI) 25 (LIRI) 50 (LIRI) 100 (LIRI) LM 25
MAURICIO	100 RUPEES 200 RUPEES 250 RUPEES 500 RUPEES 1 000 RUPEES
MÉXICO	1/20 ONZA 1/10 ONZA 1/4 ONZA 1/2 ONZA 1 ONZA 2 PESOS 2 1/2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS

	50 PESOS 250 PESOS 500 PESOS 1 000 PESOS 2 000 PESOS
MÓNACO	10 EURO 20 EURO 100 EURO 20 FRANCS 100 FRANCS 200 FRANCS
MONGOLIA	750 (TUGRIK) 1 000 (TUGRIK) 5 000 (TUGRIK)
NEPAL	1 ASARPHI 1 000 RUPEES
NICARAGUA	50 CÓRDOBAS
NÍGER	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
NIUE	2 1/2 DOLLARS (250 CENTS) 5 DOLLARS 10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 10 000 DOLLARS
NORUEGA	20 KRONER 1 500 KRONER
NUEVA ZELANDA	50 CENTS 1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 1,56 g / 1/20 oz 3,11 g / 1/10 oz 7,77 g / 1/4 oz 15,56 g / 1/2 oz
OMÁN	25 BAISA 50 BAISA 100 BAISA 1/4 OMANI RIAL 1/2 OMANI RIAL OMANI RIAL 5 OMANI RIALS 10 OMANI RIALS 15 OMANI RIALS 20 OMANI RIALS 25 OMANI RIALS 75 OMANI RIALS
PAÍSES BAJOS	(1 DUKAAT) (2 DUKAAT)

	10 EURO 20 EURO 50 EURO 1 GULDEN 5 GULDEN 10 GULDEN
PAKISTÁN	3 000 RUPEES
PALAU	1 DOLLAR
PANAMÁ	100 BALBOAS 500 BALBOAS
PAPÚA NUEVA GUINEA	100 KINA
PERÚ	1/5 LIBRA 1/2 LIBRA 1 LIBRA 5 SOLES 10 SOLES 20 SOLES 50 SOLES 100 SOLES
POLONIA	1 GROSZ 2 GROSZE 5 GROSZY 10 GROSZY 20 GROSZY 50 GROSZY 1 ZŁOTY 2 ZŁOTE 5 ZŁOTYCH 30 ZŁOTYCH 50 ZŁOTYCH 100 ZŁOTYCH (excepción: 100 ZŁOTYCH «Beatyfikacja Jana Pawła II 1 V 2011») 200 ZŁOTYCH (excepción: 200 ZŁOTYCH «100-lecie Politechniki Warszawskiej») 500 ZŁOTYCH 2018 ZŁOTYCH
PORTUGAL	1 ESCUDO 100 ESCUDOS 200 ESCUDOS 500 ESCUDOS 5 EURO 8 EURO 10 000 REIS
REINO UNIDO	(1/3 GUINEA) (1/2 GUINEA) 1 PENNY 2 PENCE 5 PENCE 10 PENCE 20 PENCE 50 PENCE 1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 200 POUNDS

	500 POUNDS 800 POUNDS (30 OZ BRITANNIA) 1 000 POUNDS 2 000 POUNDS 5 000 POUNDS 10 000 POUNDS QUARTER SOVEREIGN 1/2 SOVEREIGN (1 SOVEREIGN) (= 1 POUND) 2 SOVEREIGNS (5 SOVEREIGNS)
REPÚBLICA DOMINICANA	30 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 250 PESOS
RODESIA	1 POUND 5 POUNDS 10 SHILLINGS
RUANDA	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 200 FRANCS
RUMANÍA	20 LEI (desde el año 1883) 20 LEI (desde el año 1890)
RUSIA	1 TSERVONETS (año de acuñación 1975) 7,5 ROUBLES (año de acuñación 1897) 10 (ROUBLES) 15 (ROUBLES) 25 (ROUBLES) 50 (ROUBLES) 100 (ROUBLES) 200 (ROUBLES) 1 000 (ROUBLES) 10 000 (ROUBLES)
SAMOA OCCIDENTAL	50 TALA 100 TALA
SAN MARINO	20 EURO 50 EURO 1 SCUDO 2 SCUDI 5 SCUDI 10 SCUDI
SANTA ELENA	1/16 GUINEA 1/8 GUINEA 1/4 GUINEA 1/2 GUINEA 1 GUINEA 2 GUINEAS 5 GUINEAS 2 POUNDS 5 POUNDS 1/16 SOVEREIGN 1/8 SOVEREIGN 1/4 SOVEREIGN 1/2 SOVEREIGN SOVEREIGN
SANTA SEDE	20 EURO

	50 EURO 10 LIRE 20 LIRE
SENEGAL	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 250 FRANCS 500 FRANCS 1 000 FRANCS 2 500 FRANCS
SERBIA	10 DINARA 20 DINARA
SEYCHELLES	1 000 RUPEES 1 500 RUPEES
SIERRA LEONA	10 DOLLARS 20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 2 500 DOLLARS 1/4 GOLDE 1/2 GOLDE 1 GOLDE 5 GOLDE 10 GOLDE 1 LEONE
SINGAPUR	1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS
SIRIA	(1/2 POUND) (1 POUND)
SOMALIA	20 SHILLINGS 50 SHILLINGS 100 SHILLINGS 200 SHILLINGS 500 SHILLINGS 1 500 SHILLINGS
SUAZILANDIA	2 EMALANGENI 5 EMALANGENI 10 EMALANGENI 20 EMALANGENI 25 EMALANGENI 50 EMALANGENI 100 EMALANGENI 250 EMALANGENI 1 LILANGENI
SUDÁFRICA	1/10 KRUGERRAND 1/4 KRUGERRAND 1/2 KRUGERRAND

	1 KRUGERRAND 1/10 oz NATURA 1/4 oz NATURA 1/2 oz NATURA 1 oz NATURA 1/2 POND 1 POND 1/10 PROTEA 1 PROTEA 1 RAND 2 RAND 5 RAND 25 RAND 1/2 SOVEREIGN (= ½ POUND) 1 SOVEREIGN (= 1 POUND)
SUDÁN	25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS
SUECIA	5 KRONOR 10 KRONOR 20 KRONOR 1 000 KRONOR 2 000 KRONOR 4 000 KRONOR
SUIZA	10 FRANCS 20 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
SURINAM	20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 GULDEN
TAILANDIA	(150 BAHT) (300 BAHT) (400 BAHT) (600 BAHT) (800 BAHT) (1 500 BAHT) (2 500 BAHT) (3 000 BAHT) (4 000 BAHT) (5 000 BAHT) (6 000 BAHT)
TANZANIA	1 500 SHILINGI 2 000 SHILINGI
TOGO	1 500 FRANCS
TONGA	1/2 HAU 1 HAU 5 HAU 1/4 KOULA 1/2 KOULA 1 KOULA

TRISTÁN DA CUNHA	1/16 GUINEA 1/8 GUINEA 1/4 GUINEA 1/2 GUINEA 1 GUINEA 2 GUINEAS 5 GUINEAS 2 POUNDS 5 POUNDS 1/16 SOVEREIGN 1/8 SOVEREIGN QUARTER SOVEREIGN HALF SOVEREIGN SOVEREIGN
TÚNEZ	2 DINARS 5 DINARS 10 DINARS 20 DINARS 40 DINARS 75 DINARS 10 FRANCS 20 FRANCS 100 FRANCS 5 PIASTRES
TURQUÍA	(25 KURUSH) (= 25 PIASTRES) (50 KURUSH) (= 50 PIASTRES) (100 KURUSH) (= 100 PIASTRES) (250 KURUSH) (= 250 PIASTRES) (500 KURUSH) (= 500 PIASTRES) 1/2 LIRA 1 LIRA 500 LIRA 1 000 LIRA 10 000 LIRA 50 000 LIRA 100 000 LIRA 200 000 LIRA 1 000 000 LIRA 60 000 000 LIRA
TUVALU	50 DOLLARS
UGANDA	50 SHILLINGS 100 SHILLINGS 500 SHILLINGS 1 000 SHILLINGS
URUGUAY	5 000 NUEVO PESOS 20 000 NUEVO PESOS 5 PESOS
VENEZUELA	(10 BOLÍVARES) (20 BOLÍVARES) (100 BOLÍVARES) 1 000 BOLÍVARES 3 000 BOLÍVARES 5 000 BOLÍVARES 10 000 BOLÍVARES 5 VENEZOLANOS

YUGOSLAVIA	20 DINARA 100 DINARA 200 DINARA 500 DINARA 1 000 DINARA 1 500 DINARA 2 000 DINARA 2 500 DINARA 5 000 DINARA 1 DUCAT 4 DUCATS
ZAIRE	100 ZAIRES
ZAMBIA	250 KWACHA 500 KWACHA

(¹) La denominación de la moneda se determinará al finalizar 2020.

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones

(2020/C 381/06)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente medida de ayuda estatal:

Fecha de adopción de la decisión	30 de julio de 2020
N.º de expediente	85507
Decisión n.º	098/20/COL
Estado de la AELC	Noruega
Denominación	Prórroga de la financiación para el centro tecnológico sobre CO ₂ de Mongstad (TCM) durante el período 2020-2023
Base jurídica	Los acuerdos por los que se rige la participación del Estado noruego y de empresas del sector en el TCM.
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Protección del medio ambiente
Forma de la ayuda	Subvención
Presupuesto	Estimación de 578 millones NOK
Intensidad	Estimación del 76,9 %
Duración	Desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023
Sectores económicos	Energía
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	Ministerio de Petróleo y Energía Akersgata 59, 0033 Oslo Apdo. de correos 8148, Dep. 0033 Oslo NORUEGA

La versión auténtica de la decisión, de la que se han suprimido todos los datos confidenciales, puede consultarse en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/decisions/>

Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones

(2020/C 381/07)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente medida de ayuda estatal:

Fecha de adopción de la decisión	31 de julio de 2020
N.º de expediente	85513
Decisión n.º	100/20/COL
Estado de la AELC	Noruega
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Modificación del régimen de subvenciones directas motivado por la COVID-19 para los operadores de viajes combinados (ayuda a microempresas o pequeñas empresas en dificultades a 31 de diciembre de 2019)
Base jurídica	Decisión del Parlamento, enmienda presupuestaria y declaración de objetivos expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Pesca de Noruega para Innovation Norway
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Remedio a una grave perturbación de la economía
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	500 millones NOK
Duración	Desde el viernes, 26 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Sectores económicos	Viajes combinados
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	Innovation Norway Akersgata 13, 0104 Oslo (Noruega)

La versión auténtica de la decisión, de la que se han suprimido todos los datos confidenciales, puede consultarse en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/decisions/>.

Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones

(2020/C 381/08)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente medida de ayuda estatal:

Fecha de adopción de la decisión	31 de julio de 2020
N.º de expediente	85513
Decisión n.º	100/20/COL
Estado de la AELC	Noruega
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Modificación del régimen de garantía frente a la COVID-19 para las pymes (ayuda a microempresas o pequeñas empresas en dificultades a 31 de diciembre de 2019)
Base jurídica	<i>Forskrift om endring i forskrift 27. mars 2020 nr. 490 til lov om statlig garantiordning for lån til små og mellomstore bedrifter</i> , FOR-2020-03-27-490 [Decreto por el que se modifica al Reglamento n.º 490, de 27 de marzo de 2020, por el que se ejecuta la Ley de regímenes estatales de garantía de préstamos a pymes (FOR-2020-03-27-490)]
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Remedio a una grave perturbación de la economía
Forma de la ayuda	Garantía
Presupuesto	50 000 millones NOK (para el régimen modificado)
Duración	Desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	GIEK, Agencia Noruega de Garantía del Crédito a las Exportaciones Noruega Pb 1763 Vika 0122 Oslo NORUEGA

La versión auténtica de la decisión, de la que se han suprimido todos los datos confidenciales, puede consultarse en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/decisions/>

Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones

(2020/C 381/09)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente medida de ayuda estatal:

Fecha de adopción de la decisión	31 de julio de 2020
N.º de expediente	85513
Decisión n.º	100/20/COL
Estado de la AELC	Noruega
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Modificación del régimen de préstamos subvencionados para los operadores de viajes combinados (ayuda a microempresas o pequeñas empresas en dificultades a 31 de diciembre de 2019)
Base jurídica	Decisión del Parlamento, enmienda presupuestaria y declaración de objetivos expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Pesca de Noruega para Innovation Norway
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Remedio a una grave perturbación de la economía
Forma de la ayuda	Bonificación de intereses
Presupuesto	1 500 millones NOK
Duración	Desde el 26 de mayo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020
Sectores económicos	Viajes combinados
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	Innovation Norway Akersgata 13 0104 Oslo NORUEGA

La versión auténtica de la decisión, de la que se han suprimido todos los datos confidenciales, puede consultarse en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/decisions/>

Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones

(2020/C 381/10)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente medida de ayuda estatal:

Fecha de adopción de la decisión	28 de julio de 2020
N.º de expediente	85364
Decisión n.º	097/20/COL
Estado de la AELC	Noruega
Denominación	COVID-19: compensación para el aeropuerto de Haugesund
Base jurídica	El contrato entre Avinor y LUD, con el que se cumplen las instrucciones del Ministerio de Transporte y se pretende conseguir el objetivo del Parlamento noruego de garantizar la continuidad de las operaciones de los aeropuertos noruegos.
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Compensar los daños sufridos directamente por LUD durante el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 debido a las medidas de contención adoptadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19.
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	56,8 millones NOK
Intensidad	100 %
Sectores económicos	Aviación
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	Avinor AS Postboks 150 2061 Gardermoen NORUEGA

La versión auténtica de la decisión, de la que se han suprimido todos los datos confidenciales, puede consultarse en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/decisions/>

Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones

(2020/C 381/11)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente medida de ayuda estatal:

Fecha de adopción de la decisión	31 de julio de 2020
N.º de expediente	85346
Decisión n.º	099/20/COL
Estado de la AELC	Noruega
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	COVID-19: compensación para el aeropuerto de Sandefjord-Torp
Base jurídica	El contrato entre el Ministerio de Transporte y Sandefjord Lufthavn AS, con el que se pretende conseguir el objetivo del Parlamento noruego de garantizar la continuidad de las operaciones de los aeropuertos noruegos.
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Compensar parte de los daños sufridos directamente por Sandefjord Lufthavn AS desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020 debido a las medidas públicas de contención adoptadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19.
Forma de la ayuda	Subvención
Presupuesto	90 millones NOK
Intensidad	66,9 %
Sectores económicos	Aviación
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	Ministerio de Transporte Postboks 8010 Dep 0030 Oslo NORUEGA

La versión auténtica de la decisión, de la que se han suprimido todos los datos confidenciales, puede consultarse en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/decisions/>

Ayuda estatal: Decisión de no formular objeciones

(2020/C 381/12)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente medida de ayuda estatal:

Fecha de adopción de la decisión	31 de julio de 2020
N.º de expediente	85513
Decisión n.º	100/20/COL
Estado de la AELC	Noruega
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Modificación del régimen de subvenciones a la liquidez motivado por la COVID-19 para empresas del sector turístico (ayuda a microempresas o pequeñas empresas en dificultades a 31 de diciembre de 2019)
Base jurídica	Enmienda al presupuesto de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Pesca y las directrices para las subvenciones destinadas a mejorar la liquidez y permitir la reestructuración y la reapertura de la industria turística (MNOK 250), de 3 de julio de 2020
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Remedio a una grave perturbación de la economía
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	250 millones NOK
Duración	Desde el lunes, 6 de julio de 2020 hasta el jueves, 31 de diciembre de 2020
Sectores económicos	Sector turístico (códigos NACE 49, 50, 51, 55, 56, 77, 79, 90, 91 y 93)
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	Innovation Norway Akersgata 13 0104 Oslo NORUEGA

La versión auténtica de la decisión, de la que se han suprimido todos los datos confidenciales, puede consultarse en el sitio web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/decisions/>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.9907 – EXCLUSIVE NETWORKS/VERACOMP BUSINESS)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2020/C 381/13)

1. El 4 de noviembre de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Exclusive Networks SAS («Exclusive Networks», Francia).
- Veracomp SA («Veracomp», Polonia).

Exclusive Networks adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Veracomp.

La concentración se realiza mediante adquisición de activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Exclusive Networks: distribución al por mayor de productos informáticos especializados y centros de datos definidos por soportes lógicos y seguridad informática empresarial en varios países de todo el mundo.
- Veracomp: distribución al por mayor de diversos productos informáticos, principalmente en la región de Europa Central y Oriental (Polonia, Chequia, Eslovaquia, Rumanía, Bulgaria, Hungría, Croacia, Eslovenia, Serbia, Bosnia y Herzegovina, Estonia, Lituania, Letonia, Montenegro, Albania, Kosovo y Macedonia del Norte).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

Asunto M.9907 – EXCLUSIVE NETWORKS/VERACOMP BUSINESS

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

Notificación previa de una concentración**(Asunto M. 10007 — Telefónica/Banco Bilbao Vizcaya Argentaria/Movistar Money Colombia JV)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2020/C 381/14)

1. El 6 de noviembre de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Telefónica S.A. («Telefónica», España).
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. («BBVA», España).
- Movistar Money Colombia («MMC» Colombia).

Telefónica y BBVA adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de MMC.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Telefónica: grupo internacional de telecomunicaciones que ofrece soluciones de comunicación, información y entretenimiento, con presencia en varios Estados miembros de la UE (España, Alemania y el Reino Unido) y varios países de América Latina.
- BBVA: grupo bancario a escala mundial, con actividades principalmente en España, México, los Estados Unidos y Turquía, así como en varios países de Suramérica.
- MMC: concesión de préstamos al consumo en Colombia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M. 10007 — Telefónica/Banco Bilbao Vizcaya Argentaria/Movistar Money Colombia JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.10013 — Vestas/MHI Vestas JV)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2020/C 381/15)

1. El 5 de noviembre de 2020, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Vestas Wind Systems A/S («Vestas», Dinamarca).
- MHI Vestas Offshore Wind A/S («MHI Vestas JV», Dinamarca), bajo el control conjunto de Vestas y Mitsubishi Heavy Industries Ltd (Japón).

Vestas adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de MHI Vestas JV.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Vestas: fabricación, suministro y prestación de servicios de explotación y mantenimiento de turbinas eólicas terrestres.
- MHI Vestas JV: fabricación, suministro y prestación de servicios de explotación y mantenimiento de turbinas eólicas marinas.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10013 — Vestas/MHI Vestas JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)